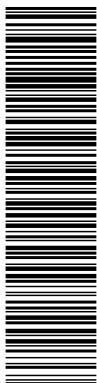


DOCUMENTO Certificado de Acuerdo: Certificación 1 - PLE-20/07/2023-11 APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>G3N9H-WT41W-V4YW6</b> Fecha de emisión: <b>3 de Junio de 2024 a las 13:07:33</b> Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del Ayuntamiento del AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA. Firmado 21/07/2023 12:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA. Firmado 21/07/2023 12:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/07/2023 12:31



**CERTIFICADO**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLE-20/07/2023-11	Pleno del Ayuntamiento

**IGNACIO RODRIGO RODRIGUEZ POZUELO, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,**

**CERTIFICO:**

**Que en la sesión celebrada el 20 de julio de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:**

A) PARTE DISPOSITIVA

SEGUNDO. - APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Este asunto fue dictaminado en comisión informativa celebrada el día 14 de julio de 2023 con el voto favorable del equipo de gobierno y del grupo municipal MCV Corazón Villalbino y la reserva de voto de los grupos municipales Socialista, Vox y Mas Madrid.

Consta en el expediente propuesta del concejal delegado de secretaría que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA**

Aprobado inicialmente el 6 de noviembre, publicado en el BOCM el 17 de enero de 2008, modificado el 21 de julio de 2011, publicado en el BOCM el 22 de octubre de 2011, modificado el 18 de diciembre de 2014, publicado en el BOCM el 3 de enero de 2015, modificado el 6 de septiembre de 2019, y publicado en el BOCM el 20 de noviembre de 2019, el REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA.

Visto que han surgido nuevas necesidades como son la plena implantación de los medios telemáticos en el desarrollo de las labores de los concejales, así como su asistencia y participación en los órganos colegiados del Excelentísimo Ayuntamiento de Collado Villalba, recordemos que ya en la última revisión dada en el mes de Septiembre de 2019, se aprobó una modificación del Reglamento Orgánico en tal sentido al amparo del artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para paliar las carencias que se han ido observando en el devenir cotidiano de la practica municipal a lo largo del último mandato. En concreto con el desarrollo de las sesiones del pleno, sesiones que se desarrollan hasta altas horas de la noche, llegando incluso a no poder finalizar los citados plenos al superar el umbral de las doce de la noche y debiéndose levantar la sesión quedando puntos inconclusos del mismo. Esto irremediamente conduce a una paulatina

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 906149 G3N9H-WT41W-V4YW6 B048CFBEB9CAB234EF55E0A081A139EFA592F864) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-colladovillalba.org/portal/verificarDocumentos.do?ent\_id=1

DOCUMENTO Certificado de Acuerdo: Certificación 1 - PLE-20/07/2023-11 APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>G3N9H-WT41W-V4YW6</b> Fecha de emisión: <b>3 de Junio de 2024 a las 13:07:33</b> Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del Ayuntamiento del AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA. Firmado 21/07/2023 12:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA. Firmado 21/07/2023 12:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/07/2023 12:31



desafección de nuestros vecinos en los temas que se debaten en el pleno, lo que aconseja que se modifique tanto el horario de desarrollo de las sesiones, como el orden de intervención de los grupos municipales que lo componen, a fin de lograr una mayor operatividad de nuestros órganos colegiados como un mayor interés en los asuntos públicos por parte de los ciudadanos.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 4 de julio de 2023 por el Secretario municipal, al pleno de la corporación se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobación inicial de la modificación del REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA en los siguientes términos:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dos son los motivos que justifican la necesidad de acometer la presente modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Collado Villalba.

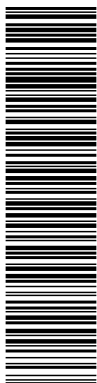
El primer motivo, tiene que ver con la plena implantación de los medios telemáticos en el desarrollo de las labores de los concejales, así como su asistencia y participación en los órganos colegiados del Excelentísimo Ayuntamiento de Collado Villalba, recordemos que ya en la última revisión dada en el mes de Septiembre de 2019, se aprobó una modificación del Reglamento Orgánico en tal sentido al amparo del artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone:

“1. Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que su reglamento interno recoja expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que celebren los órganos colegiados a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplán, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.”

Pero lo cierto y real, es que la implantación telemática que se planteaba en aquella modificación era limitada, entre otros motivos por la falta de medios tecnológicos para el correcto desarrollo de las sesiones, y así el propio apartado 5 del artículo 43 solo contemplaba dicha situación en los casos de baja impeditiva, maternidad o paternidad. De igual modo la disposición adicional primera condicionaba dicha asistencia y votación telemática al Decreto de Alcaldía que regulara el funcionamiento del sistema de asistencia telemática dando prevalencia al voto por escrito en dichas circunstancias extraordinarias frente al telemática.

DOCUMENTO Certificado de Acuerdo: Certificación 1 - PLE-20/07/2023-11 APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>G3N9H-WT41W-V4YW6</b> Fecha de emisión: <b>3 de Junio de 2024 a las 13:07:33</b> Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del Ayuntamiento del AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA. Firmado 21/07/2023 12:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA. Firmado 21/07/2023 12:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/07/2023 12:31



Solo unos meses después una terrible pandemia global nos forzó a cambiar nuestros hábitos de vida y a permanecer en muchos casos, encerrados en nuestros hogares, en definitiva nos obligó a un cambio de paradigma en nuestra sociedad, eso si no queríamos parar nuestra actividad diaria y laboral, este cambio afecto tanto al sector privado, mas resiliente por naturaleza, como a las administraciones públicas, que tuvieron que adoptar en un corto intervalo de tiempo, soluciones tecnológicas que hasta ese momento ni se habían contemplado. Ese fue el caso de nuestro Ayuntamiento, que ha consolidado en este tiempo un sistema telemático que ofrece las suficientes garantías para el desarrollo pleno de dichas sesiones por dichos medios para aquellos concejales que así lo deseen.

El segundo motivo tiene que ver con las carencias que se han ido observando en el devenir cotidiano de la practica municipal a lo largo del último mandato. En concreto con el desarrollo de las sesiones del pleno, sesiones que se desarrollan hasta altas horas de la noche, llegando incluso a no poder finalizar los citados plenos al superar el umbral de las doce de la noche y debiéndose levantar la sesión quedando puntos inconclusos del mismo. Esto irremediamente conduce a una paulatina desafección de nuestros vecinos en los temas que se debaten en el pleno, lo que aconseja que se modifique tanto el horario de desarrollo de las sesiones, como el orden de intervención de los grupos municipales que lo componen, a fin de lograr una mayor operatividad de nuestros órganos colegiados como un mayor interés en los asuntos públicos por parte de los ciudadanos.

**Artículo único:** de acuerdo con la disposición final segunda del Presente Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Collado Villalba, aprobado inicialmente el 6 de noviembre de 2007 en sesión plenaria y cuya última modificación data del pleno de fecha 26 de septiembre de 2019

Se propone la modificación del Reglamento Orgánico, en los términos que se indican a continuación:

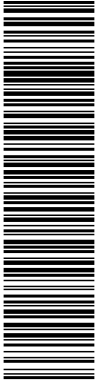
**Uno.** En el artículo 3 queda redactado en los siguientes términos:

1. El Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves laborable de cada mes, a las 09:00 horas, quedando suspendida la del mes de agosto, por razón de vacaciones estivales.
2. En el mes de julio, el Pleno se celebrará el jueves anterior al primer día de comienzo de las fiestas de Santiago Apóstol a las 09:00 horas.
3. En el mes de diciembre, el Pleno se celebrará el jueves anterior al comienzo de las fiestas de Navidad a las 09:00 horas."

**Dos.** El artículo 6 queda redactado en los siguientes términos:

1. Junto con la convocatoria, se les remitirá por medios telemáticos a los Concejales para el examen, los expedientes completos, admitiéndose que dicha remisión se produzca bien a través del gestor documental del Ayuntamiento, bien mediante él envío al correo electrónico corporativo de los concejales de la totalidad de los documentos que conformen el expediente. Para el caso de que se produjera un fallo constatado por los servicios técnicos del Ayuntamiento, en la remisión telemática a los Concejales, estos tendrán a su disposición

DOCUMENTO Certificado de Acuerdo: Certificación 1 - PLE-20/07/2023-11 APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>G3N9H-WT41W-V4YW6</b> Fecha de emisión: <b>3 de Junio de 2024 a las 13:07:33</b> Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del Ayuntamiento del AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA. Firmado 21/07/2023 12:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA. Firmado 21/07/2023 12:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/07/2023 12:31



para el examen que consideren oportuno en la Secretaría de la Corporación, los expedientes completos.

2. El derecho a la información de los Concejales sobre los expedientes del ayuntamiento queda regulado por lo establecido en el art. 14 del R.O.F. y demás legislación vigente, así como por lo establecido en el presente Reglamento.”

**Tres.** - El artículo 19 queda redactado en los siguientes términos:

“1. El Orden del Día de las sesiones ordinarias será confeccionado por el Alcalde, con ayuda del Secretario, oída la Junta de Portavoces que será convocada por el Alcalde para el lunes anterior a la celebración de la sesión, a las 08:30 horas. Si fuera festivo, se adelantará para cumplir los plazos de convocatoria.

2. En las sesiones ordinarias, el número de mociones a incluir en el orden del día se determinará en la Junta de Portavoces de entre aquellas de la cuales se haya dado cuenta en comisión informativa.”

**Cuarto.** – El Artículo 21 apartado 8 queda redactado en los siguientes términos:

“8. En el supuesto de presentarse preguntas por el procedimiento descrito en el párrafo anterior, se celebrará reunión de la Junta de Portavoces a las 08:00 horas del día del Pleno para apreciar y valorar la urgencia de las mismas.

**Cinco.** - Los Artículos 26, 27 y 29 quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 26. Actas.

1. El acta es un documento público solemne, en el que se recogen los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento, los de la Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas y de cualquier órgano municipal.

2. Las actas plenarios adoptarán el sistema de video-actas. En los demás casos dicho sistema se utilizará de manera preferente, y siempre que fuera posible conforme a los medios personales y técnicos que en cada momento tenga el Ayuntamiento. Las sesiones plenarios deberán ser grabadas en formato de video y audio y transmitidas por medios electrónicos, a las que podrán tener acceso todos los vecinos y público en general mediante la página web municipal u otros medios electrónicos.

3. El video-acta una vez aprobada por el Pleno, se transcribirá en el Libro de Actas, autorizándola con las firmas el Alcalde y el Secretario.

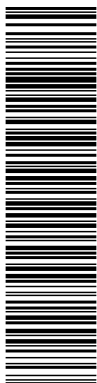
4. Se publicará el orden del día del Pleno en la Web del Ayuntamiento. Igualmente, se publicará en la Web municipal la grabación de la sesión del Pleno. Asimismo, se emitirán en vídeo vía Internet.

Artículo 27. Vídeo-acta.

1. El Vídeo-acta se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes elementos:

— Acta sucinta: Documento electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión o reunión de un órgano colegiado municipal y los acuerdos tomados en cada uno de los puntos de dicho orden del día. Dependiendo del tipo de sesión de la que se tiene que levantar acta, puede tener un formato específico, incluso determinado por legislación vigente como es el caso de las Actas de los Plenos Municipales.

DOCUMENTO Certificado de Acuerdo: Certificación 1 - PLE-20/07/2023-11 APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>G3N9H-WT41W-V4YW6</b> Fecha de emisión: <b>3 de Junio de 2024 a las 13:07:33</b> Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del Ayuntamiento del AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA. Firmado 21/07/2023 12:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA. Firmado 21/07/2023 12:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/07/2023 12:31



— Documento audiovisual o vídeo: Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores (normalmente Concejales), y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

— Firma electrónica: la firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría General de Pleno de la sesión dota de fehaciencia y efectos de Derecho al documento. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. En el caso de los Plenos Municipales, el vídeoacta lo firma el Secretario General de Pleno y la Presidencia del Pleno o de quienes legalmente les sustituyan.

**Artículo 29.- Certificaciones de los acuerdos de órganos colegiados.**

Las certificaciones de los acuerdos contenidos en el acta de las sesiones celebradas que hayan de ser entregadas a particulares, entidades o instituciones en ningún caso contendrán la parte deliberativa, ciñéndose, en exclusiva, a la parte dispositiva del acuerdo, salvo disposición legal en contrario.

El acta inicialmente redactada tendrá carácter de borrador.

**Seis. - El Artículo 43 queda redactado en los siguientes términos:**

“1.- Los Concejales tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno de la Corporación y de todos los órganos del Ayuntamiento de los que formen parte. Se entenderá válidamente cumplido el deber de asistencia a las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del resto de órganos colegiados de los que forme parte cuando se realice a través de medios telemáticos regulados en los apartados 5 y siguientes de este artículo.

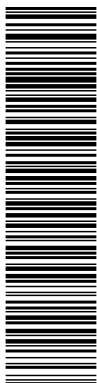
2.- Los Concejales tienen derecho a ejercer las facultades y desempeñar las funciones que la ley y este Reglamento les atribuye.

3.- Las ausencias del término municipal de duración superior a 8 días, deberán ser comunicadas al alcalde por escrito, bien personalmente o a través del portavoz del Grupo político, concretándose en todo caso la duración previsible de la misma y lugar dónde pueden ser localizados en caso de necesidad

4.- Durante el período de vacaciones, los Concejales comunicarán directamente o a través del portavoz de su grupo, los días de ausencia, a fin de garantizar la permanencia de una parte de éstos en el Ayuntamiento.

5. Los Concejales podrán asistir y participar en el Pleno Municipal, en la Junta de Gobierno Local y en el resto de órganos colegiados de los que formen parte a través de un sistema telemático que garantice la comprobación de la presencia efectiva de la concejala o del concejal. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico y tendrá que mantenerse a lo largo de toda la sesión, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión. Asimismo, podrá votar, salvo que la votación se haya acordado que sea secreta, a través de medios electrónicos que avalen su identidad y la integridad de la comunicación. La asistencia y voto por medios telemáticos deberá comunicarse a la Alcaldía-Presidencia por el Concejal interesado efectuada con una antelación de al menos un día hábil a la fecha de celebración del Pleno, Junta de Gobierno Local y del resto de órganos colegiados de los que forme parte. En el acta de la sesión el

DOCUMENTO Certificado de Acuerdo: Certificación 1 - PLE-20/07/2023-11 APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>G3N9H-WT41W-V4YW6</b> Fecha de emisión: <b>3 de Junio de 2024 a las 13:07:33</b> Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del Ayuntamiento del AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA. Firmado 21/07/2023 12:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA. Firmado 21/07/2023 12:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/07/2023 12:31



titular de la Secretaría General hará constar expresamente los miembros que asisten telemáticamente a la sesión.

6. Por Decreto de Alcaldía, se adoptará la regulación del funcionamiento del sistema de asistencia telemática, en la que se determinarán los medios informáticos y de todo tipo a utilizar, así como de las garantías que se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaría General del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

**Siete.** - Se suprime la disposición transitoria primera."

**SEGUNDO.** - Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento, someterlo a exposición pública por un plazo mínimo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan presentar las reclamación y sugerencias que estimen oportunos. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** - En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

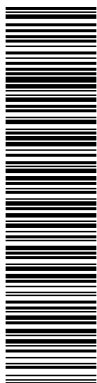
**CUARTO.** - Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, para su general conocimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

En Collado Villalba, en la fecha reseñada la margen  
EL CONCEJAL DELEGADO DE SECRETARÍA  
Fdo.: D. Miguel Aisa Fernández

A continuación, se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado: Aprobado por mayoría absoluta Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada **por mayoría absoluta** con el siguiente resultado: **13 votos a favor** de los Grupos Políticos Partido Popular y MCV Corazón Villalbino, **11 abstenciones** de los Grupos Políticos Partido

DOCUMENTO .Certificado de Acuerdo: Certificación 1 - PLE-20/07/2023-11 APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>G3N9H-WT41W-V4YW6</b> Fecha de emisión: <b>3 de Junio de 2024 a las 13:07:33</b> Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General del Ayuntamiento del AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA. Firmado 21/07/2023 12:29 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA. Firmado 21/07/2023 12:31	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/07/2023 12:31



Socialista Obrero Español y VOX, **1 voto** en contra de del Grupo Político Más Madrid Collado Villalba.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDESA, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En Collado Villalba a fecha de la firma electrónica